República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 829 DE 07 SET 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-008-2023 cuyo objeto es: “Adquisición de accesorios y repuestos para equipo de comunicaciones bajo tierra marca Rescom para atención de emergencias existentes en las estaciones y puntos de apoyo de seguridad y salvamento minero”.

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución No. 58 del 28 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 1187 del 01 de febrero de 2021, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la Ley.

Que, la Agencia Nacional de Minería (ANM), se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de “(…) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, elaboró el correspondiente estudio previo del proceso cuyo objeto es: “Adquisición de accesorios y repuestos para equipo de comunicaciones bajo tierra marca Rescom para atención de emergencias existentes en las estaciones y puntos de apoyo de seguridad y salvamento minero”, el cual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, referenciado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que, la contratación en mención se encuentra justificada en el documento denominado Estudios Previos, en el cual le compete, al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, por lo tanto,para poder asumir en debida forma las funciones asignadas al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, debe contar con los equipos y elementos de seguridad necesarios y adecuados para que los profesionales que desarrollen dichas funciones, lo hagan de forma eficaz, adecuada y segura. Actualmente, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero cuenta con nueve (9) sistemas de comunicaciones para la atención de emergencias marca Rescom, distribuidas en Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento minero de la Agencia Nacional de Minería.

El Grupo de Seguridad y Salvamento Minero debe contar un sistema de comunicaciones (teléfono minero) para la atención de emergencias bajo tierra, que permita dentro y durante el desarrollo de la emergencia minera, mantener comunicación constante y directa con el Grupo de Socorredores Mineros que ingresan a las minas a adelantar las actividades, labores y trabajos propios del salvamento minero, además estas actividades de rescate se deben realizar en atmosferas viciadas, que requieren que los equipos de comunicación sean intrínsecamente seguros. Adicionalmente, de la utilización de estos equipos por parte de todas las personas que hacen parte del grupo de atención de emergencias, también se requieren para la utilización en las prácticas en los cursos de socorredores, coordinadores logísticos y actualización mineros que se realizan en cada una de las estaciones del grupo de seguridad y salvamento minero.

(…)

En importante resaltar que para la óptima utilización de los sistemas de comunicaciones marca Rescom en el cumplimiento a las funciones del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero en las posibles emergencias mineras y capacitaciones programadas para el año 2023, se requiere contar con los sistemas de comunicación en óptimas condiciones, las cuales deben se realizan mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos, además de repuestos pertenecientes al mismo equipo. Valga anotar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de comunicaciones existentes en las estaciones de apoyo y salvamento minero obedece a un programa establecido por la Agencia Nacional de Minería que está en los procedimientos de mantenimientos de equipos, toda vez que los mismos sufren deterioro por el constante el uso en capacitaciones y emergencias mineras.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, se hace imperativa la adquisición de los repuestos y accesorios para el sistema de comunicaciones marca Rescom, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los equipos, el cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, aprobado y publicado dentro del plan de adquisiciones de la Agencia Nacional de Minería Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del año 2023.

(…)

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) desde el 28 de agosto de 2023, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos de conformidad con el cronograma que rige el proceso.

Que, de conformidad con las directrices impartidas en la Circular interna No. 002 de 2023, de la ANM, por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2023, así como la naturaleza del objeto a contratar y lo previsto en el artículos 2°, numeral 2, literal b) y 5°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 ; 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, corresponde aplicar al presente proceso de contratación, la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-008-2023.

Que, el valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma NOVENTA MILLONES PESOS MCTE ($90.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 74023 del 09 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Recursos Financieros.

Que, transcurrido el plazo concedido para realizar la solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes, no se presentaron solicitudes, por lo tanto, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, la presente convocatoria, NO es susceptible de limitarse Mipymes.

Que, atendiendo al cronograma del proceso, no se presentaron observaciones dentro de la oportunidad programada para ello.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.
Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-008-2023, cuyo objeto es la: "Adquisición de accesorios y repuestos para equipo de comunicaciones bajo tierra marca Rescom para atención de emergencias existentes en las estaciones y puntos de apoyo de seguridad y salvamento minero".

Parágrafo: Que una vez vencido el plazo para manifestar interés, con el fin de limitar la convocatoria a MIPYMES, No se recibieron solicitudes conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia, el mismo NO será limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO 2.
Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de suma NOVENTA MILLONES PESOS MCTE ($90.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar. El cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 74023 del 09 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Recursos Financieros.

ARTÍCULO 3.
Informar que el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-008-2023, se encuentra publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como lo indican los manuales y guías para la utilización de la citada plataforma.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4890114&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO: Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, mediante adenda, que será debidamente publicada en el Sistema Electrónico de contratación pública SECOP II, correspondiéndole a cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma, a efectos de verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo.

ARTÍCULO 4. Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 yen concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 5.
La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de setiembre de 2023



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró:Alfonso Luis Montes Otero.
Revisó:Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.
Aprobó:
Archivo:Resolucion Apertura Proceso SA-SI-008-2023. Repuestos Equipos Comunicaciones.